



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO CAUCASIA
Doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Expropiación
Demandante	ANI
Demandado	Nicolás Restrepo Mesa y otros
Radicado	05154 31 13 001 2019 00036 00
Asunto	Aclara auto
Interlocutorio No.	344

De cara a la solicitud que antecede, se dispone ACLARAR la providencia del 29 de junio de 2021, en cuanto a la sustitución al poder del apoderado de Oleoducto de Colombia S.A., se acepta en la abogada Brigitte Sofía Lozano Herrera con T.P. 245.717 del C.S.J., y no en la abogada que allí se cita.

Por lo anterior, téngase como apoderada de Oleoducto de Colombia S.A., a la abogada Lozano Herrera.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fa1f864ab6fceda7d9c3e126fbd6b6ce29ab34a8659bdf65df4f171ae43fe
91**

Documento generado en 12/07/2021 06:21:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>